



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG-PDP-014-2018
OFICIO SG-DAJ/3588/2018

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

TÉNGASE.- Por recibido escrito signado los **C.C. FERNANDO LORENZO HERNANDEZ Y/O FERNANDO LORENZO FLORES**, por medio del cual requieren el reembolso de los daños ocasionados a un vehículo Marca Seat Ibiza, Año 2011, con placas de circulación **ELIMINADO 1** cual en su parte medular dice: *"El día lunes 10 de septiembre de 2018, a las 9 de la noche aproximadamente, y bajo una intensa lluvia, el que expone venía transitando por la Avenida Benito Juárez 1230, Fraccionamiento Valle Dorado 2ª secc. 78399 San Luis Potosí, SLP, y al incorporarme a la lateral que se encuentra frente a la casa comercial H-E-B, caí en un bache que se encontraba lleno de agua por la intensa lluvia de ese día, dañándose inmediatamente la llanta delantera izquierda y una bieleta del mismo lado de la suspensión, por lo que me orille y me percate de los daños ocasionados a la llanta la cual se reventó en ese momento, por lo que me orille e hice cambio por la llanta de refacción. Al día siguiente día acudí a tratar de reparar la llanta y se me indico que los daños ya eran irreparables debido a que se había abierto al costado de la misma, sin oportunidad de reparación. Por lo que acudía comprar la llanta e instalarla, con su alineación y balanceo donde se me indico que la bieleta también había sido dañada. Los daños de mi bien mueble Patrimonial ascienden a \$3,852.06 (son tres mil ochocientos cincuenta y dos con 06/100 pesos MN), cantidad que compruebo con facturas y notas de compra, debido a que las reparaciones ya fueron realizadas ..."(sic). Asimismo los reclamantes integran a su escrito los siguientes documentos: copia simple de credencial para votar con número de folio **ELIMINADO 2** a nombre de Fernando Lorenzo Hernández; copia simple de licencia para conducir a nombre de Fernando Lorenzo Flores; copia*



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

simple de credencial para votar a nombre de Fernando Lorenzo Flores con clave de elector **ELIMINADO 3**; croquis de la ubicación donde ocurrieron los supuestos daños al vehículo; cuatro placas fotográficas en blanco y negro del supuesto daño ocasionado, así como del bache; copia simple de factura número SAN000000160, expedida por Automotores Azcapotzalco, S.A. de C.V.- Seat Azcapotzalco, por concepto de un vehículo Marca Seat Ibiza, Modelo 2011, con número de motor **ELIMINADO 4**; copia simple de factura número FDC 12977, expedida por Centro llanero Tangamanga SA de CV, por la cantidad de \$500.06 (quinientos pesos 00/100 M.N.); copia simple de factura número FDC 13015 por la cantidad \$573.01 (quinientos setenta y tres pesos 01/100 M.N); y del misma empresa; copia simple de factura con número de folio FPF 10551, expedida por Pelayo Servicio Automotriz S. de RL de CV, por la cantidad de \$2,779.00 (dos mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Visto el contenido de las constancias que integran la petición de la reclamante, y advirtiéndose que la cuantía del daño es inferior al monto mínimo estipulado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí según se dispone en los artículos 7 fracción V y 15 párrafo segundo que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Entidades: los Poderes del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria; tribunales administrativos; organismos públicos autónomos; municipios, sus dependencias y empresas de participación mayoritaria municipal;

II. Daño Emergente: el que se refiere al sostenimiento personal del reclamante mientras dure incapacitado.

III. Daño Material: el que comprende la restitución de la cosa o cosas o, de no ser esto posible, la indemnización;

IV. Daño Personal: el relativo a las incapacidades temporal y permanente, y

V. Unidad: el salario mínimo diario vigente en el Estado de San Luis Potosí



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

ARTÍCULO 15, Solamente serán procedentes aquellas reclamaciones de indemnización que sean superiores a sesenta unidades.

Se desestima la reclamación planteada. En efecto, es de considerarse que el salario mínimo vigente del Estado y Municipio de San Luis Potosí es de \$88.36 pesos, y al multiplicarlo por sesenta unidades, tal y como lo exige la norma, resulta la cantidad de \$5,301.60 (cinco mil trescientos uno pesos 60/100 M.N.), siendo que conforme a las facturas que integra el reclamante, da un total de \$ 3,872.07 (tres mil ochocientos setenta y dos pesos 07/100 MN), lo que nos da un monto inferior a lo estipulado por el precepto 15 de la Ley de la materia, transcrito con antelación. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, RESUELVE.- Se desecha por improcedente la reclamación planteada en vía administrativa, por los **C.C. FERNANDO LORENZO HERNANDEZ Y/O FERNANDO LORENZO FLORES**, por lo que se dejan a salvo sus derechos, para que si así lo consideran, los hagan valer en la vía legal que estimen conducente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24 fracción I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído a los inconformes **C. C. FERNANDO LORENZO HERNANDEZ Y/O FERNANDO LORENZO FLORES**, en el domicilio ubicado en Calle ELIMINADO S, [REDACTED], S.L.P.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----

Así lo acordó y firma el **MTRO. ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----

L'GFP, L'JJGM, L'AAGG